

16298 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 868/1986, promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 9 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 868/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex Latino, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1986 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por «Bayer AG», contra la resolución de dicho Organismo que denegó la Marca internacional número 475.370, denominada Digestan, anulando dicha denegación y dictando otra resolución por la que se concede el registro de la citada marca; confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16299 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 610/1986, promovido por «Parmalat, Sociedad por Acciones» contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1985 y 18 de noviembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 465.120, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Parmalat, Sociedad por Acciones» contra resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1985 y 18 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpone la representación de «Parmalat, Sociedad por Acciones» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1985, denegando la Marca Internacional 465.120, denominada Santal y contra acuerdo de 18 de noviembre de 1986 resolviendo recurso de reposición, por ser actos ajustados a derecho, sin hacer condena expresa en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16300 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 281/1982, promovido por don Antonio Carrión Muñiz, contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981 y 27 de noviembre de 1981. Expediente del Dibujo Industrial número 15.621.*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Carrión Muñiz, contra resoluciones de este Registro de 16 de enero de

1981 y 27 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Ruano, en nombre y representación de don Antonio Carrión Muñiz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de enero de 1981 y 27 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por tal declaración, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

16301 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1984, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1983 y 22 de febrero de 1984. Expediente de marca 984.620.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1983 y 22 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de la entidad «Fordonal, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1983 que admitió la inscripción registral de la marca Dilitine y contra la resolución de 22 de febrero de 1984 que denegó la reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, manteniendo las mismas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16302 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1981, promovido por «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 7 de febrero de 1980 y 4 de octubre de 1980. Expediente de Marca número 904.908.*

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 4 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1) Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 718/1981, interpuesto por la representación de «Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer Considerando. 2) Que debemos confirmar y confirmamos las referidas reso-